



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 01 MAR. 2021

REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2021
FOLIO N° 000584

VISTO el pedido formulado por la Administración General de la Agencia Platense de Recaudación, indicando la necesidad de personal para realizar las tareas contempladas en el Decreto n° 586/09, modificado por Decreto n° 99/12; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la normativa vigente aquellas se retribuyen mediante el pago de una comisión.

Que han sido propuestos para la realización de las tareas indicadas las personas que a continuación se mencionan.

Que el Decreto n° 586/09, modificado por Decreto n° 99/12, fija las pautas que rigen la contratación mencionada.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dar por terminada a partir del 31 de Enero de 2021, en la Agencia Platense de Recaudación, la asignación de tareas contempladas en el Decreto N° 586/09, modificado por Decreto N° 99/12, de los agentes que a continuación se indican:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
CARROZZA MARÍA EMILIA	28 671 185
CEDOLA HERNAN	26 186 811

ARTÍCULO 2º: Asignar la realización de tareas contempladas en el Decreto N° 586/09, modificado por Decreto N° 99/12, por el período comprendido entre el 1º de Febrero de 2021 y hasta el 31 de Marzo del mismo año, a las personas que continuación se mencionan:

APELLIDOS	NOMBRES	DNI
ANTONIOLI	MARÍA BELEN	29 957 787
SCORSETTI	LEONARDO	28 794 589

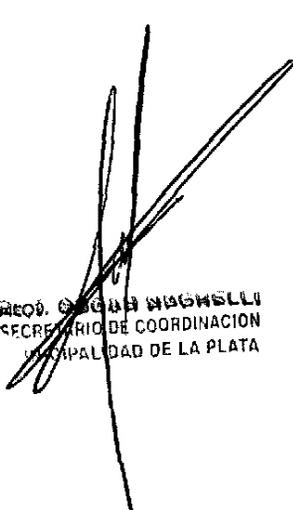
ARTÍCULO 3º: Por las tareas indicadas, los agentes mencionados, percibirán exclusivamente la comisión a que se refiere el Decreto N° 586/09, modificado por Decreto N° 99/12, no pudiendo percibir suma alguna por cualquier otro concepto, remunerativo o no, debiendo practicarse los descuentos previsionales correspondientes, conforme lo establecido en la Ley 9.650.-

ARTÍCULO 4º: La relación con los agentes, se regirá por las cláusulas establecidas en el contrato de locación de servicios que se suscriba, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 586/09, modificado por Decreto N° 99/12 y conforme las prescripciones allí establecidas.-

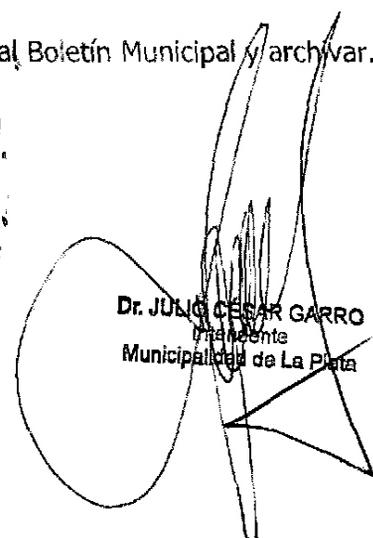
ARTÍCULO 5º: Podrá darse por finalizada la contratación por decisión exclusiva del Municipio, antes de la finalización del plazo fijado, cuando a su exclusivo criterio necesidades de servicio lo requieren, o ante la falta de cumplimiento por parte de los agentes a las obligaciones establecidas, sin que se requiera su conformidad, y sin que se genere a su favor derecho a indemnización de ninguna especie y por ningún concepto.-

ARTÍCULO 6º: El presente decreto será retrendado por el señor Secretario de Coordinación Municipal.-

ARTÍCULO 7º: Registrar, notificar, comunicar, dar al Boletín Municipal y archivar.-


RECIBIÓ CECILIA MICHELLI
SECRETARIO DE COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA




Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata